

Artículo 63 de la Ley de Amparo

Es una decisión según la cual existe un obstáculo que impide resolver el fondo del asunto planteado y, por tanto, se da por concluido. Las partes están obligadas a informar al Tribunal (véase multas, artículos 242 y 251 de la Ley de Amparo).

El sobreseimiento se genera por diversas causas:

- Desistimiento ratificado
- Inexistencia del acto reclamado
- Improcedencia
- Muerte de la parte quejosa
- Omisión injustificada de publicar los edictos.

Referencia:
Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

